

CP/DEC.64 (2086/16)

Declaración Sobre El Proceso Electoral En Haití

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2016)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Carta Democrática Interamericana, en particular los artículos de la sección IV sobre el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática, y de la sección VI sobre la promoción de la cultura democrática; y

La necesidad de contar con elecciones libres, justas y transparentes para elegir democráticamente al Presidente y a los miembros de los órganos legislativos y representativos conforme al calendario electoral establecido por el Consejo Electoral Provisional (CEP);

RECORDANDO:

Las declaraciones CP/DEC. 53 (1965/14), CP/DEC. 55 (1985/14) y CP/DEC. 58 (2000/15) previamente aprobadas por el Consejo Permanente sobre el proceso electoral en Haití; y

La decisión del Consejo Permanente del 27 de enero de 2016 de enviar una misión especial del Consejo Permanente de la OEA para facilitar un acuerdo político en Haití luego de la suspensión del proceso electoral; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que la conclusión exitosa del proceso electoral es esencial para la preservación del sistema democrático en Haití y la instalación de un Gobierno que pueda concentrarse en superar las serias dificultades económicas y sociales que enfrenta el pueblo haitiano;

Las observaciones y recomendaciones de las misiones de observación de la OEA de elecciones presidenciales y parlamentarias previas, incluyendo en particular las observaciones de la última Misión de Observación Electoral de la OEA;

La firma del acuerdo político el 5 de febrero de 2016 conforme al cual el CEP debe reiniciar el proceso electoral, y que confiere un mandato de 120 días al Presidente interino durante el cual debe velar por la continuación del proceso electoral en Haití;

Que dicho mandato venció el 14 de junio de 2016, sin que hubiera una prórroga por parte de la Asamblea Nacional ni la elección de un nuevo Presidente interino;

Que no ha sido posible concluir el proceso electoral antes del vencimiento del mandato de 120 días del Presidente interino, según lo dispuesto en el acuerdo del 5 de febrero de 2016;

El decreto promulgado el 19 de julio de 2016 en el que se determina que, de conformidad con el calendario establecido por el CEP, se lleve a cabo una primera ronda de elecciones presidenciales el 9 de octubre de 2016 y, en caso necesario, una segunda ronda el 8 de enero de 2017; y

La presentación que realizara el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití sobre la situación política en dicho país, durante la sesión especial del Consejo Permanente el 20 de julio de 2016,

DECLARA:

1. Que todos los actores políticos y sociales de Haití deben asumir plenamente sus responsabilidades y tomar las medidas necesarias para concluir el proceso electoral mediante la celebración de elecciones libres, justas y transparentes el 9 de octubre de 2016 y, de ser necesario, una segunda ronda el 8 de enero de 2017.

2. Que exhorta a las autoridades pertinentes de Haití a que tomen las decisiones con respecto a la gestión de gobierno provisional, conforme al artículo 7 del acuerdo del 5 de febrero de 2016, a fin de promover la celebración de elecciones generales en las fechas establecidas

3. Que, en consonancia con la Carta Democrática Interamericana y a solicitud de las autoridades de Haití, el Consejo Permanente se mantendrá al tanto de la situación a fin de fortalecer las instituciones y procesos electorales en dicho país.